



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1401092958/134
FECHA: 10/06/2014

VISTOS: Estos antecedentes, la Solicitud de Autorización Sanitaria de **VENDEDOR AMBULANTE**, con ingreso en prestación Nº1401092958 de fecha 09/06/2014, presentada a esta **SEREMI de Salud** por **MANUEL SEGUNDO GONZALEZ AVALOS**, RUT: representada por Don(a) **MANUEL SEGUNDO GONZALEZ AVALOS**, RUT: ambos domiciliados para estos efectos en comuna de **IQUIQUE**.

CONSIDERANDO lo señalado por el solicitante en la **DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS SANITARIOS Nº 1401092958** de fecha 10/06/2014, propios de esta modalidad de tramitación.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por el D.F.L. Nº 725/67, del Ministerio de Salud; el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 977/96 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2763/79 y Decreto Supremo Nº 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZASE** el funcionamiento del **VENDEDOR AMBULANTE**, ubicado en ,comuna de **IQUIQUE**, para el(los) siguiente(s) fin(es):

- EXPENDER FRUTOS SECOS

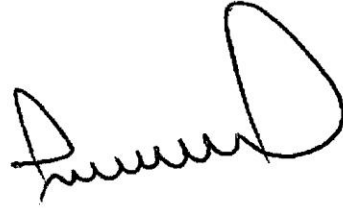
2. **TENGASE PRESENTE** que la autorización contenida en el presente instrumento, considera la siguiente característica de la instalación, cuya modificación deberá contar con la autorización de la Autoridad Sanitaria correspondiente.

3. **APERCIBESE** al solicitante que, el presente instrumento ha sido extendido en especial consideración a los antecedentes aportados en la respectiva Solicitud y en la Declaración de Cumplimiento de Requisitos Sanitarios que sirven de base a esta Resolución. En consecuencia, la inexactitud de los datos aportados acarrea la responsabilidad sanitaria que en derecho corresponda, de acuerdo al procedimiento contemplado en el Libro Décimo del Código Sanitario.

4. **DEJESE ESTABLECIDO** que todo alimento que se elabore, procese, almacene, distribuya, comercialice, o transfiera, y sus materias primas, deben provenir de establecimientos o instalaciones autorizadas por la Autoridad Sanitaria competente, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

4. La presente resolución acredita el cumplimiento de los requisitos sanitarios de la instalación, para desarrollar el fin indicado en numerales precedentes, en base a lo cual podrá optar a su patente de **VENTA DE FRUTOS SECOS** ante la Ilustre Municipalidad de **IQUIQUE**.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE
POR ORDEN DEL SEREMI DE SALUD
REGION DE TARAPACA
SEGUN RESOLUCIÓN N° 329/18-05-2012



NATIVIDAD LAY AHUMADA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE TARAPACA

